



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017- 2023-CM/MDS

Saño, 04 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAÑO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 023 -2023/MDS de fecha 01 de diciembre del 2023, el memorial de Exp. N° 4375-2023 de fecha 31 de agosto del 2023; el Informe N° 496-2023-ARQ.JMC-SGODUR/MDS de fecha 22 de noviembre del 2023; la Carta N° 058-2023/MDS/GM/LRS de fecha 23 de noviembre del 2023; el Informe Legal N° 144-2023-MDS/JLOR-ALE con fecha de recepción 30 de noviembre del 2023; el Informe N° 522-2023-ARQ.JMC-SGODUR/MDS de fecha 01 de diciembre del 2023; el Informe N° 040-2023/MDS/GM/LRSR de fecha 01 de diciembre del 2023; el Acuerdo de Concejo N° 100-2023CM/MDS de fecha 01 de diciembre del 2023,y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 73° incisos a) y d) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades cumplen el rol de planificar el desarrollo territorial, a la vez, son responsables de promover procesos de planeamiento en el ámbito de su jurisdicción, emitiendo normas técnicas generales en materia de organización en espacio físico y uso del suelo;

Que, en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: numeral 3, sub numeral 3.4 Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial;

Que, el numeral 1.4 del inciso 1) del artículo 79° de la Ley N° 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización, así como del saneamiento de la propiedad predial, de cumplimiento de las municipalidades distritales, en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre nomenclatura de calles, parques y vías;

Que, el artículo 1° del Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 004-95-MTC, establece que la nomenclatura de las vías públicas de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, y se regirán por las normas del citado Reglamento. En ese sentido, el artículo 2° del citado cuerpo normativo señala que los Concejos Distritales serán las entidades encargadas de proponer a la Municipalidad Provincial correspondiente la denominación de las vías públicas en sus jurisdicciones. Asimismo, el artículo 3° del citado reglamento establece que la aprobación de la nomenclatura propuesta por las Municipalidades

Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"





Distritales la realizará la Municipalidad Provincial por intermedio de la Comisión de Nomenclatura que **442** para tal efecto se constituirá en cada provincia;

Que, el artículo 5° del precitado cuerpo normativo señala que son atribuciones de la Comisión de Nomenclatura, pronunciarse sobre las propuestas de nomenclatura presentadas por los vecinos, urbanizaciones e instituciones diversas a través de las Municipalidades Distritales, así como pronunciarse respecto a propuestas de nomenclatura originadas en las Municipalidades Distritales o en la misma Municipalidad Provincial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2009-MDS/CM de fecha 05 de agosto de 2009, se aprueba el Plan Urbano Distrital del Distrito de Saño; donde se establecen las vías proyectadas con una sección vial de 12.00 ml sin asignarle nombre;

Que, de acuerdo al REGLAMENTO DE NOMENCLATURA VIAL Y DE AREAS DE RECREACIÓN PÚBLICA CAPÍTULO I AMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA DECRETO SUPREMO N° 04-95-MTC señala en el Artículo 1.- La nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, los mismos que se regirán por las normas del presente Reglamento;

Que, mediante memorial de Exp. N° 4375-2023 de fecha 31 de agosto del 2023, los vecinos del Barrio Nazareno solicitan la denominación del nombre de la vía proyectada; asimismo, señalan que esta vía se encuentra en una extensión aproximada de 1 245.00ml aproximadamente iniciando el tramo del Jr. 15 de octubre hasta la carretera Central, Riachuelo Huaychulo de acuerdo al PUD (Plan Urbano Distrital de Saño); además sugieren y/o proponen 03 posibles nombres para la vía proyectada: 1) Micaela Bastidas, 2) San Lorenzo, 3) Santa Isabel;

Que, mediante CARTA N° 0154-2023-CGCC-PERUCCU-SGODUR/MDS de fecha 17 de noviembre del 2023, el Personal externo que cumple las funciones como Responsable de la unidad de catastro y control urbano y rural, con fecha de recepción 17 de noviembre, propone el nombre de la vía proyectada: Jr. MICAELA BASTIDAS.

Que, mediante Informe N° 496-2023-ARQ.JMC-SGODUR/MDS de fecha 22 de noviembre del 2023, la Arq. Joscelin Mayumi Córdova Mercado, Sub Gerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, visto la Carta N° 0154-2023-CGCC PERUCCU-SGODUR/MDS, suscrito por el responsable de la Unidad de Catastro y Control Urbano; solicita la aprobación de la denominación Jr. Micaela Bastidas a la vía proyectada, previa opinión legal;

Que, mediante Carta N° 058-2023/MDS/GM/LRS de fecha 23 de noviembre del 2023, la CPC. Lerida Roxana Sapaico Ramos remite al Asesor Legal de la Municipalidad el Informe N° 496-2023-ARQ.JMC-SGODUR/MDS para su opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 144-2023-MDS/JLOR-ALE con fecha de recepción 30 de noviembre del 2023, el Abog. Jorge Luis Olivera Ramírez, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Saño, OPINA. - Que es PROCEDENTE la solicitud de los vecinos del Barrio Nazareno y tiene que darse mediante Ordenanza Municipal, el cual, debe ser proyectada por la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, una vez remitida dicho proyecto debe elevarse al pleno del concejo para su aprobación conforme a lo previsto por el numeral 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Proveído N° 441-2023-GM/MDS de fecha 30 de noviembre del 2023, la CPC. Lérida Roxana Sapaico Ramos Gerente Municipal solicita a la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural adjuntar el proyecto de la Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 522-2023-ARQ.JMC-SGODUR/MDS de fecha 01 de diciembre del 2023, la Arq. Joscelin Mayumi Córdova Mercado, Sub Gerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite a Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal, a fin de elevarse al pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 040-2023/MDS/GM/LRSR de fecha 01 de diciembre del 2023, la CPC. Lerida Roxana Sapaico Ramos Gerente Municipal, eleva los actuados en 23 folios sobre el proyecto de

"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"



Ordenanza Municipal a sesión de concejo municipal para su aprobación respectiva de acuerdo al numeral 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

441

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ POR UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA NOMENCLATURA VIAL DE LA VIA PROYECTADA DEL BARRIO NAZARENO.

Artículo Primero. - APROBAR la "Nomenclatura Vial de la Vía proyectada paralela a la Av. Túpac Amaru, conforme a la propuesta presentada por la Sub gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de Jr. MICAELA BASTIDAS.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la responsable de la Oficina de Imagen Institucional o la que haga sus veces su publicación de la presente Ordenanza en el Panel y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Hilda Histon Avila Avila
ALCALDE



"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"